

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°483

Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	
Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes	DIEGO FERNEY RAMIREZ BARRERA C.C 1.060.593.327 JESSICA ANDREA DÍAZ GAÑÁN C.C1.060.597.196
Radicado	17777408900120220025200

Los solicitantes, mayores de edad y de esta vecindad, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que ambos el señor DIEGO FERNEY RAMIREZ BARRERA y la señora JESSICA ANDREA DÍAZ GAÑÁN, manifiestan tener una hija menor de edad en común, de quien se aporta documento de identificación – Tarjeta de Identidad y Registro Civil de Nacimiento; se admitirá y se ordenará darle el trámite previsto por el Código Civil Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud impetrada por los señores **DIEGO FERNEY RAMIREZ BARRERA y la señora JESSICA ANDREA DÍAZ GAÑÁN** para contraer matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 10:30 A.M.,** los contrayentes y los testigos deberán traer la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 113 del 26 de julio de 2022



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA